



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2021

Ejecutivo No.2020-0671

De conformidad con lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado, provenientes de su vinculación con COLPENSIONES, según lo manifiesta el ejecutante. Se limita la medida cautelar a la suma de \$20'000.000,00.

Para practicar la medida, el PAGADOR deberá atender las previsiones de que trata el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso. Secretaría libre el oficio de rigor.

SEGUNDO. ADVERTIR a la parte demandante que para proceder a la cautela sobre los dineros depositados en el tipo de cuentas que enuncia, deberá indicarse con detalle la identificación del producto y la entidad en que se encuentran esos recursos.

TERCERO. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado oficiar a EXPERIAN DE COLOMBIA S.A.S. y TRANSUNIÓN COLOMBIA S.A., con el fin de que informen el nombre de las entidades bancarias en las cuales el extremo pasivo registre cuentas corrientes, ahorros y/o cualquier producto financiero con sus respectivos números.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 18 del 19-03-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria